



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

VISTOS:

El Informe N° D000049-2021-MIDAGRI-SERFOR-OC de la Oficina de Contabilidad; el Informe N° D000212-2021-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA de la Oficina General de Administración; y el Informe Legal N° D000297-2021-MIDAGRI-SERFOR-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, siendo considerado como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Contabilidad, conformante de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, el numeral 2 del artículo 2 del citado Decreto Legislativo, establece que la Administración Financiera del Sector Público y el Sistema Nacional de Contabilidad se rigen, entre otros, por el Principio de Oportunidad el cual consiste en el reconocimiento, medición, registro, procesamiento, presentación y revelación de la información contable, efectuado en el momento y circunstancia debidas, en orden a la ocurrencia de los hechos económicos;

Que, asimismo, el artículo 16 del acotado Decreto Legislativo, señala que las entidades del Sector Público efectúan la integración de los estados financieros y presupuestarios de su ámbito de competencia funcional, para su presentación periódica, aplicando las normas y procedimientos contables establecidos por la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 se aprueba la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos" así como el "Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos";

Que, los numerales 5.1 y 5.2 de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos", establecen que el Titular de la Entidad es la autoridad máxima y responsable del proceso de depuración y sinceramiento contable; y debe realizar, a través de la correspondiente resolución, la declaración de inicio de las acciones de depuración y



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

sinceramiento contable sobre el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal previo al ejercicio corriente; asimismo, debe garantizar el compromiso de todo el personal en efectuar las acciones conducentes al proceso de depuración y sinceramiento contable, de acuerdo a las funciones que les corresponda;

Que, asimismo, el numeral 2 del “Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”, establece que la Resolución del Titular que declara el Inicio de las Acciones de Depuración y Sinceramiento Contable debe precisar que la fecha de inicio es a partir de la suscripción de la resolución del Titular, sin exceder el 16 de julio de 2021, y debe ser presentada mediante Oficio a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en ese sentido, mediante Informe N° D000212-2021-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA la Oficina General de Administración manifiesta su conformidad al Informe N° D000049-2021-MIDAGRI-SERFOR-OC a través del cual la Oficina de Contabilidad señala que en el proceso de la implementación gradual de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, con la finalidad de subsanar las deficiencias contables, la Dirección General de Contabilidad Pública ha emitido el marco normativo para la depuración y sinceramiento contable de las entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos, lo cual permitirá determinar la existencia real y sincerar los saldos de activos y pasivos de las entidades del Sector Público, a fin de brindar mayor transparencia a la rendición de cuentas, y contribuir a la toma de decisiones; por lo que solicita se declare el inicio de las Acciones de Depuración y Sinceramiento Contable;

Que, mediante el Informe Legal N° D000297-2021-MIDAGRI-SERFOR-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, indica que, en atención a lo señalado y solicitado por la Oficina de Contabilidad, y lo establecido en los numerales 5.1 y 5.2 de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos", resulta legalmente viable que el Director Ejecutivo en su condición de titular del pliego y máxima autoridad ejecutiva institucional, emita el acto resolutorio que declare el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable del SERFOR, precisando que la fecha de inicio es a partir de la suscripción de la resolución, conforme al numeral 2 del “Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”;

Con el visado de la Directora General de Oficina General de Administración, del Director de la Oficina de Contabilidad, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad; el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, y modificatoria; y la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 que aprueba la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

Públicos" así como el "Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar el Inicio de las Acciones de Depuración y Sinceramiento Contable del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, cuya fecha de inicio es a partir de la suscripción de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina General de Administración el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Servicios al Usuario y Tramite Documentario realice la notificación de la presente Resolución a la Oficina General de Administración.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (www.gob.pe/serfor).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

Jorge Augusto Amaya Castillo

Director Ejecutivo (e)

SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
SERFOR